



Resolución Jefatural No. 149

-97-AGN/J

Lima, 18 SET. 1997

Visto la carta N° 132-97/JL/EMD, de fecha 25 de agosto de 1997, remitido por el señor Hugo Goicochea Herrera Presidente de la Junta Liquidadora de la Empresa para el Desarrollo y Explotación de la Palma Aceitera S.A. en Liquidación, solicitando autorización de eliminación de documentos declarados innecesarios por la junta;

CONSIDERANDO :

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger los documentos que integran el patrimonio documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio ha emitido el informe técnico respectivo, recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;

Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto ley N° 19414 y su Reglamento decreto supremo 022-75 ED y la ley N° 25323 y su Reglamento decreto supremo 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos innecesarios de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordada en sesión del día 15 de setiembre de 1997;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la ley 25323, decretos supremos 008-92-JUS y 005-93-JUS y resolución ministerial N° 197-93-JUS;



883/818



Resolución No. 149
149-97-AGN/3

SE RESUELVE :



ARTICULO PRIMERO .- Autorizar la eliminación de documentos administrativos y sustentatorios contables de la Empresa para el Desarrollo y Explotación de la Palma Aceitera S.A. en Liquidación, correspondiente a los años 1972 a 1990, declarados innecesarios por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO .- El Archivo General de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y la Oficina Técnica Administrativa, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.



ARTICULO TERCERO .- Encargar a la Dirección Nacional de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación la conservación de las muestras documentales, conforme lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



[Handwritten Signature]

Dra. Aide Luz Mendoza Navarro
JEFA
del Archivo General de la Nación

EBA/sla.